



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 186/26**

Sucre, 15 de junio de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de junio de 2026, con (Reg. CM-942), la Lic. Lucía L. Choque Navarro, RESPONSABLE ÁREA DE GENERO Y GENERACIONAL G.A.M.S. con el visto bueno de la Lic. Silvia G. Padilla Lowenthal de Roca, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL G.A.M.S. y la Abog. Marlene Lirio Betancourt Barroso, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, para realizar en coordinación con las organizaciones que conforman la población LGTBIQ+ la "FERIA DE LAS DIVERSIDADES SEXUALES Y GENERO, PREVENCIÓN Y EMPRENDIMIENTOS", a desarrollarse el día jueves 25 de junio de 2026, de horas 09:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a las impetrantes, para realizar en coordinación con las organizaciones que conforman la población LGTBIQ+ la "FERIA DE LAS DIVERSIDADES SEXUALES Y GENERO, PREVENCIÓN Y EMPRENDIMIENTOS", programada para el día jueves 25 de junio de 2026, de horas 09:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autónoma la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SO. 065/26.
R.A.M. N° 186/26
CM-942
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la Lic. Lucia L. Choque Navarro, RESPONSABLE ÁREA DE GENERO Y GENERACIONAL G.A.M.S., la Lic. Silvia G. Padilla Lowenthal de Roca, DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL G.A.M.S. y la Abog. Marlene Lirio Betancourt Barroso, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., para realizar en coordinación con las organizaciones que conforman la población LGTBIQ+ la "FERIA DE LAS DIVERSIDADES SEXUALES Y GENERO, PREVENCIÓN Y EMPRENDIMIENTOS", programada para el día jueves 25 de junio de 2026, de horas 09:00 a 13:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 065/26.
R.A.M. Nº 186/26
CM-942
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo Nº 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo